



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

CIRCULAR No. 019

(29 de julio de 2026)

DE: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA

PARA: LIGAS AFILIADAS, CLUBES, ESCUELAS Y ENTRENADORES DE GIMNASIA

ASUNTO: TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO

La Federación Colombiana de Gimnasia informa a las ligas afiliadas, clubes, escuelas y entrenadores que, de conformidad con la Ley 2210 de 2022 y su complementación mediante la Ley 2521 de 2025, existen disposiciones de obligatorio cumplimiento para el ejercicio legal de la profesión de entrenador deportivo en Colombia.

Puntos clave a tener en cuenta:

Plazo máximo: Los entrenadores deportivos podrán ejercer temporalmente hasta el 5 de agosto de 2026 sin contar aún con la Tarjeta de Entrenador Deportivo o el Registro Provisional.

Ejercicio ilegal: A partir del 6 de agosto de 2026, quien no se encuentre acreditado ante el COCED ejercerá ilegalmente la profesión de entrenador deportivo, tanto en el sector público como en el privado.

En consecuencia, desde el 6 de agosto de 2026, los entrenadores que participen en actividades organizadas, avaladas o convocadas por la Federación, en cualquiera de sus modalidades, deberán presentar copia legible de la Tarjeta de Entrenador Deportivo o del Registro Provisional vigente para ejercer sus funciones en zonas técnicas, áreas de entrenamiento y demás espacios reservados al personal técnico.

Las ligas afiliadas y los clubes deberán verificar previamente este requisito. La documentación podrá solicitarse durante la inscripción, acreditación o ingreso a los escenarios deportivos.

La Federación invita a los entrenadores y organizaciones deportivas a adelantar oportunamente los trámites correspondientes, como medida esencial para la legalidad, la dignificación de la profesión y la protección de los deportistas.

Cordialmente,

SAMIR PORTILLO DÍAZ
Presidente

+57 310 343 3090

fedecolg@hotmail.com
www.fedecolgim.co

Transversal 21 bis #60-35
Bogotá - Colombia